



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte del COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA , en respuesta a la medida cautelar decretada mediante proveído adiado del 22 de mayo de 2019. Para proveer. Bucaramanga, 02 de octubre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	JORGE LUIS ARIAS AGUDELO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 481
RADICADO:	680014189001- 2019-00066-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, mediante correo electrónico, en el que informa que el aquí ejecutado JORGE LUIS ARIAS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 91.539.200, se encuentra retirado de la institución desde el 10 de abril de 2017, según orden administrativa de personal EJC N° 1457 de fecha 28-03-2017, por causal de DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA, razón por la cual no es posible atender a la medida cautelar ordenada por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **06 DE OCTUBRE DE 2020**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

505bfe137016dc105e147ae14bd23252770781835bc0a7fc92f3a88c2e48651c

Documento generado en 30/09/2020 02:19:24 p.m.